



Resolución Ministerial N°0289-2017-MINAGRI

Lima, 14 de julio de 2017

VISTO:

El Memorando N° 524-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DG, de la Dirección General Agrícola, sobre conformación de un Grupo de Trabajo Sectorial encargado de elaborar el proyecto de Reglamento para la aplicación del literal f) del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, señala que este diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; igualmente, conforme al numeral 4.6 del artículo 4 de dicha Ley, parte del ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego, es el riego y utilización de agua con fines agrarios;

Que, es objetivo del Eje de Política 10: Acceso a mercados, de la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI: *"Fortalecer y ampliar el acceso de los productos de los pequeños y medianos agricultores a los mercados locales, regionales y nacionales, así como a los mercados de exportación"*;

Que, parte de los lineamientos estratégicos para lograr dicho objetivo es: *"1 Desarrollar un sistema de información accesible, oportuno y confiable sobre precios, servicios agrarios y mercados para productos rurales a nivel nacional"* y *"5 Apoyar la promoción comercial, de los productos agrarios con valor agregado, diferenciados y de calidad, en el mercado interno y externo"*;

Que, por su parte, el literal f) del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, establece como una de las funciones de las Juntas de Usuarios: *"Elaborar y proponer su Plan de aprovechamiento de disponibilidades hídricas, incluyendo la programación de cultivo y riego de su respectivo sector hidráulico"*;

Que, uno de los instrumentos básicos para la adecuada utilización del recurso hídrico y necesaria orientación al productor agrícola para la programación de cultivos, en base a la información estadística, radica en una apropiada elaboración de la programación de cultivo y riego a que se refiere la norma glosada en el considerando anterior, por lo que es necesario constituir un Grupo de Trabajo que se encargue de





elaborar y proponer un Reglamento que establezca el procedimiento para el cumplimiento de dicha función por parte de las Juntas de Usuarios;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prevé la conformación de grupos de trabajo para la realización de funciones distintas a las que les corresponde a las Comisiones del Poder Ejecutivo, como el que es objeto de esta Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto del Grupo de Trabajo Sectorial

Crear el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, en adelante el Grupo de Trabajo, con el objeto de elaborar el proyecto de Reglamento para la aplicación del literal f) del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, relativo a la función de las Juntas de Usuarios, de elaborar y proponer el plan de aprovechamiento de disponibilidades hídricas, incluyendo la programación de cultivo y riego de su respectivo sector hidráulico.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, o su representante, quien lo preside;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- Un representante de la Dirección General Agrícola.
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.
- Un representante de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- Un representante de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas; y,
- Un representante de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Agrícola, la que brindará el apoyo técnico administrativo necesario para el mejor funcionamiento del Grupo de Trabajo.





Resolución Ministerial N°0289-2017-MINAGRI

Lima, 14 de julio de 2017

Artículo 4.- Plazo de acreditación de representantes

En un plazo que no exceda el tercer día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, la ANA y los órganos de línea de este Ministerio, conformantes del Grupo de Trabajo, acreditarán ante la Secretaría Técnica a sus representantes titular y alterno.

Artículo 5.- Plazo de instalación

El Grupo de Trabajo se instalará, a más tardar, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

Artículo 6.- Funciones del Grupo de Trabajo Sectorial

El Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de su objeto, ejercerá las funciones siguientes:

- a) Realizar las coordinaciones necesarias con las Direcciones Regionales de Agricultura, Juntas de Usuarios y Autoridades Locales de Agua, para recoger información de campo indispensable.
- b) Recopilar y analizar toda la información que requiera para la elaboración del proyecto de Reglamento del literal f) del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.
- c) Elaborar el proyecto de Reglamento, objeto de la conformación del Grupo de Trabajo y, proponerlo al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, dentro del plazo previsto en el artículo 8 de esta Resolución, sustentado en el informe técnico respectivo.

Artículo 7.- Invitación para participar en sesiones de trabajo

El Grupo de Trabajo podrá invitar a participar de sus sesiones, en calidad de invitados, a funcionarios de las distintas áreas del Sector, a representantes de otras instituciones públicas y privadas, así como a profesionales especializados, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.- Periodo de vigencia

El periodo de vigencia del Grupo de Trabajo es de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su instalación.

Artículo 9.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





Artículo 10.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y, de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

